



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 141-2011-MPP

San Pedro de Lloc, 10 de marzo del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1763 de fecha 01.03.2011, el Informe N° 026-11-JGL-SGDUR/MPP-SPLL, el Informe N° 061-2011-SGDUR-MPP, el Informe N° 79-2011-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente Administrativo N° 1763 de fecha 01.03.2011, el Sr. Alejandro Javier Pairazamán Albarrán, solicita la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 015-2011-MPP de fecha 18.01.2011 en el sentido que en el Sub Lote 2 tiene un perímetro de 90.59, la misma que fue observada por los Registros Públicos.

Que, el artículo 201 de la Ley 27444- Ley General de Procedimientos Administrativos prescribe en el inciso 1: *“los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*, así mismo el inc. 2 del dispositivo en mención señala: *“la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*

Que, con Informe N° 026-11-JGL-SGDUR/MPP-SPLL, el Arq. José Gálvez Lara, informa ha revisado el expediente de acuerdo a lo indicado en la esquila de observación de los Registros Públicos – SUNARP en el Item 2.2.4. y 2.2.5 ha comparado con los archivos de la SGDUR y verificó que existe un error técnico en la memoria descriptiva, medida perimétrica del sub lote N° 2 (por el fondo); el cual ha sido levantado las observaciones. Asimismo indica que el error se ha plasmado también en la resolución de alcaldía N° 15-2011 de aprobación de subdivisión, en el segundo considerando que debe decir P = 90.59 ML. Siendo de opinión que se realice la visación de la nueva memoria descriptiva y planos que obran en el presente expediente, y se rectifique la Resolución en acotación.

Que, mediante Informe N° 79-2011-SGAL-MPP de fecha 08.03.2011, emitido por la Subgerencia de Asesoría Legal, precisa que se proceda a emitir la resolución de alcaldía solicitada, previa visación por la Subgerencia de Desarrollo Urbano de los planos y memoria descriptiva.

Que, mediante Informe N° 069-2011-SGDUR-MPP de fecha 09.03.2011 se precisa que la memoria descriptiva y planos se encuentran visados por el área respectiva.

Que, de conformidad con las facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 15-2011-MPP de fecha 18 de enero del 2011 que aprueba la resolución de Subdivisión e Independización del lote N° 2 de la Manzana 21 del Centro Poblado San Pedro de Lloc, inscrito en la partida P14096003 con un área de 343.10 M² Perímetro de 120.97 ml. de propiedad de los Sres. **PAIRAZAMÁN ALBARRÁN ALEJANDRO JAVIER e ISLA DE PAIRAZAMÁN CLAUDIA AMPARO**; en el sentido que se consignó:

Artículo Primero dice:

Linderos y Medida Perimétrica del Sub Lote Resultante 2 de la Manz. 21 Centro Poblado San Pedro de Lloc:

Por el Fondo : Con Lote 2A, con una longitud de 7 ML. y **debe decir** Por el Fondo: Con Lote 2A, con una longitud de **7.14 ML**, de acuerdo a la memoria descriptiva subsanada.

Segundo Considerando dice: Lote 2 Área = 258.30 M² P = 90.50 ML. y **debe decir** Lote 2 Área = 258.30 M² P = **90.59 ML**. y no como erróneamente se consignó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase la presente resolución a la Oficina de Registros Públicos (SUNARP) para la inscripción correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General.
Gerencia Municipal.
SGDUR
Interesado
Registros Públicos
Archivo